Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	HUMBERTO ENRIQUE NAVARRO DIAZ
DEMANDADO:	ANA MARIA SALAZAR BERNA
RADICACIÓN:	2022-00548
ASUNTO:	**INADMITE**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), para que precise el régimen de visitas.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

a) EXCLUIR el numeral 1°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
b) ADECUAR el numeral 4°, teniendo en cuenta que trata de varias circunstancias.

SEGUNDO: PRESENTAR el requisito de procedibilidad, conforme al articulo 40 de la ley 640 del 2001, en cual el objeto de conciliación sean las visitas del menor.

TERCERO: En el acápite de notificaciones, **INFORMAR** el domicilio y residencia del menor junto con la progenitora (parte pasiva), pues tan solo se expuso la dirección electrónica, siendo un presupuesto necesario para la competencia y por así exigirlo el Art. 82 # 2 y 10 CGP.

CUARTO: ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Asimismo, en línea con el anterior, dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

SEXTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

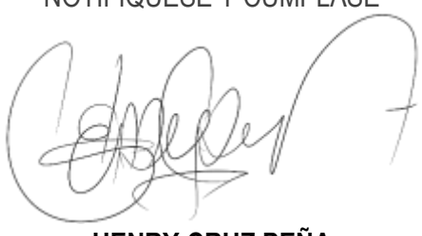

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 26 de septiembre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 42***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA